



**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad

**EVALUACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES CELEBRADOS POR EL
MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA
POBLACIÓN DE CALLE, PERÍODO 2017-2018**

CAMILO NARANJO ESCOBAR

JULIÁN VALENCIA RAMÍREZ

LESLY ANDREA QUIRAMA GARCÍA

MARCELA HENAO ARIAS

Artículo Académico para optar por el título de
Magister en Contratación Estatal

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
MAESTRÍA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Medellín, Colombia

2021

RESUMEN

El habitante de calle y en situación de calle ha sido un sujeto social multicausal cargado de una pluralidad de significaciones y asimilado por las instituciones gubernamentales y por la sociedad civil como un problema público. Con el paso del tiempo han ido adquiriendo mayor atención por parte de las autoridades locales, hasta el punto de ser objeto en cuestión de políticas públicas que pretenden alcanzar una solución óptima a su situación partiendo de estrategias para la atención integral y la restitución de los derechos fundamentales de esta población. En Medellín, se ha emprendido la acción gubernamental apoyada fundamentalmente en una oferta de servicios que propugnan por un sistema de atención basado en la asistencia de necesidades básicas y de salud; no obstante, con la instauración de la política pública social en el año 2015, la inclusión social, laboral y familiar del habitante de calle se ha convertido en la piedra angular del quehacer institucional. Desde el punto de vista jurídico, la atención a la población en situación de calle genera grandes retos para la administración municipal en materia fiscal, pues para cumplir con el principio de economía, tiene que establecer estándares para definir la eficiencia buscando el mayor impacto en la calidad de vida de esta población y, a su vez, optimizando los recursos con los que cuenta. El presente artículo busca evaluar la contratación municipal, en el periodo 2017-2018, como mecanismo de intervención y consecución de los fines del Estado social de derecho, frente a los objetivos instaurados en la resocialización de esta población en la ciudad de Medellín.

PALABRAS CLAVE

Habitante de calle, habitante en situación de calle, Contratación pública, Eficacia, Eficiencia, Resocialización, Medellín.

INTRODUCCIÓN

Existe una gran variabilidad en las temáticas y perspectivas de análisis referente a los estudios desarrollados a nivel nacional y local sobre los habitantes de calle y en situación de calle. Frente a este tema se han llegado a realizar trabajos que abordan las complejidades de este

fenómeno social a través del enfoque político, sociológico, psicológico, de salud pública, entre otros. El aporte que configura el presente estudio deriva en el análisis por comprender y evaluar las intervenciones que se han realizado desde la administración pública para solventar dicha problemática, enfocado especialmente en el aspecto contractual.

En virtud de lo anterior, una vez recopilados los datos de la contratación que permitan hacer una valoración de los contratos, la pregunta que guía la investigación se deriva en: ¿Qué impacto generó en la ciudad de Medellín la celebración de los contratos durante la vigencia 2017 y 2018, para la atención integral que brindó la administración municipal, con relación a la población de calle, y cuántas personas en esta condición lograron resocializarse, a través de la atención brindada con los programas sociales ejecutados, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia?

Por su parte, el objetivo general planteado para dar respuesta a la pregunta de investigación se concreta en evaluar la contratación estatal realizada para atender a la población de calle en el período 2017-2018, en la ciudad de Medellín, a fin de determinar si la misma fue eficiente y/o eficaz en la disminución de las problemáticas de esta población.

Ahora bien, en cuanto a la estructura del documento, el sujeto que habita la calle y que se encuentra en situación de calle, se convierte en la categoría analítica transversal que se propone desglosar en el presente artículo, por lo tanto, en un primer momento se plantean múltiples definiciones –académicas, administrativas y jurídicas– que se han discurrido sobre este objeto de estudio. En un segundo apartado, se discurren algunas reflexiones acerca de las representaciones contextuales que ha obtenido el habitante de calle y en situación de calle con su entorno, fruto de los embates sociales, políticos y económicos que han definido su posición "por fuera" de la sociedad. En ese orden de ideas, y como respuesta a lo que se denominó como la *gran deuda social* de acuerdo al marco jurídico instaurado por la constitución de 1991; en un tercer momento, se realiza una aproximación a los diferentes enfoques, modelos y ofertas de servicios de intervención que ha configurado la Alcaldía de Medellín para solventar este problema público. En la cuarta sección del artículo, se realiza el análisis de los contratos públicos celebrados, en el periodo 2017-2018, para la atención y eventual resocialización de la población de calle, de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia. Por último, se examina el resultado de las intervenciones administrativas frente a

las estadísticas de inclusión social de la población de calle, presentadas en los censos históricos.

La metodología aplicada es de enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo) desarrollando, por un lado, una investigación de tipo documental basada en fuentes primarias como textos oficiales (acuerdos municipales, políticas públicas, planes de desarrollo, contratos públicos), sentencias, normas jurídicas, entre otros; además de fuentes secundarias, como artículos indexados, libros y otras publicaciones de esta naturaleza. La técnica allí empleada consistió en el análisis interpretativo-comprensivo del corpus de fuentes primarias, así como de las secundarias que hacen parte de la discusión de las categorías de análisis. Por otro lado, la investigación presenta un método deductivo-cuantitativo ya que se incluyó la pesquisa de censos estadísticos e indicadores administrativos, con el fin de evaluar los criterios de valor de eficacia y eficiencia presentes en los contratos públicos analizados.

Un acercamiento a la definición de la población de calle

Ostentando una variedad de connotaciones sociales, políticas y económicas, el *habitante en situación de calle* es una realidad que ha sido conceptualizada a partir de dos nociones que develan el desenvolvimiento que este sujeto social amalgama con el espacio público. Por un lado, el habitante *en calle* es aquel que realiza muchas de sus actividades cotidianas y de supervivencia en este espacio, más no reside allí de manera continua y permanente (Restrepo Escobar, 2014, p. 124). Por su parte, desde el aspecto jurídico, la Ley 1641 de 2013 en la cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes *de calle*, se define a éste como una “persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar” (Congreso de la República de Colombia., 2013, 12 de julio). La dimensión temporal juega un rol importante en estas formulaciones ya que, según los patrones de tiempo en que se pasa por fuera del hogar convencional, también se puede precisar varios tipos de habitantes en situación de calle: en primer lugar, se encuentran los que se apropian del espacio público de manera transitoria, dado que fluctúan entre situaciones de vivienda estable y cuyos breves períodos sin hogar a menudo equivalen a

eventos únicos en la vida; en segundo lugar, aparecen aquellos sujetos que se abocan a la vida en la calle de manera episódica, lo que implica entrar y salir de la situación durante períodos cortos; y por último, se denotan aquellos individuos que desarrollan su vida en la calle de manera crónica aproximándose a una condición de permanencia fija (Culhane et al., 2007 citado en Lee, B., Tyler, K., & Wright, J., 2010, p. 503).

Si bien la definición argüida en la Ley 1641 de 2013 (adoptada igualmente por la Política Pública Social para los habitantes de calle de Medellín, sancionada mediante el acuerdo 24 de 2015) otorga una concepción panorámica sobre la caracterización de los habitantes de calle basándose en aspectos como los lazos interpersonales y la dimensión temporal respecto a su permanencia en la calle, ignora, a su vez, los rasgos subjetivos y culturales que complementan la dimensión humana de este sujeto social; es decir, que se deja de lado las complejidades afectivas, cognitivas, espirituales, ideológicas y de género que constituyen al individuo.

En consecuencia, una de las definiciones que mejor presentan una visión holística hacia este grupo poblacional es expuesta por Correa *et al.* (2012) en la cual reconocen que son individuos cuya cotidianidad se desarrolla principalmente en la calle, como lugar donde satisfacen sus necesidades básicas, se vinculan como seres sociales y afectivos, creando su propia forma de vida. (p. 108). Esta acepción permite identificar otras aristas que debaten la idea inexacta de que el habitante de calle se encuentra por fuera de la sociedad, que no contribuye al desarrollo de la economía en ningún sentido o que su vida se encuentra rota de cualquier vínculo afectivo. Por tal motivo, el común denominador de los objetivos con que se plantean las intervenciones institucionales se basa en pretender la resocialización y posterior inserción del habitante de calle en el sistema productivo económico, desconociendo así las subjetividades que los mueve, sus motivaciones y demás factores sociales que se plantea en las definiciones académicas. En palabras de Jaramillo, Fernández y Bedoya (2017) se busca de cualquier manera insertarlos a la economía, en un sistema que abandona el antropocentrismo. (p. 184).

Esta población debe ser asimilada como una realidad social, política y económica. Por lo tanto, se debe sobrepasar esa mirada trivial que considera al habitante de calle únicamente como aquel que carece de los medios económicos para satisfacer sus requerimientos mínimos

y, así, solventar un nivel de vida socialmente establecida . (Fandiño, J. H., 2018, pp. 48-49). Es necesario, a su vez, concebirlas como una población que se encuentra constantemente perseguida y vulnerable, ya que sus derechos fundamentales se ven asiduamente violentados por las instituciones y la misma sociedad.

Las instituciones (estatales y no estatales) tienen el reto de comprender este fenómeno de manera detallada, objetivando las maneras de intervención y alejándose de la estigmatización y el prejuicio. En este sentido, los programas gubernamentales deben alcanzar un mayor equilibrio en su quehacer misional: ayudando a superar la evitación del problema a nivel social y trascendiendo su injerencia de manera asistencial; en estos términos, incluyendo a la población de calle como seres sociales, que simplemente adoptan otras formas de vivir, relacionarse y ocupar el espacio público. (Jaramillo, Fernández & Bedoya, 2017, p. 184). Si bien el análisis de los alcances programáticos que impactan a la población de calle supera el objeto de este estudio, se debe insistir por la creación de programas y proyectos que sean elaborados con la participación plena de varios sectores de la sociedad civil y, en especial, de los mismos habitantes de calle.

Además, esta transformación en el imaginario social y cultural para la resignificación del habitante de calle debe ahondar en las maneras en cómo los categorizamos, específicamente en las formas como la sociedad se refiere a ellos. Existen numerosos apelativos con los que comúnmente se ha calificado a esta población, cargados principalmente de una connotación negativa que desdeña de su condición humana. Es común encontrarse con calificativos peyorativos como: sucios, drogadictos, vagabundos, entre otros. Sin embargo, desde el campo jurídico, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-385 de 2014, ha hecho especial énfasis frente a los conceptos de “indigente” y “desechable”; siendo este segundo una expresión totalmente condenable que cosifica y reduce al individuo, portante de derechos, como algo inútil e inservible. Por su parte, la Corte enfatiza que la equiparación de indigente con habitante de calle, es agrupar de manera simplificada a un grupo, solo desde las aristas socioeconómicas y geográficas, es decir, desde su situación de pobreza y la forma como ocupan el espacio público. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-385 de 2014 citando en Gómez Urueta, 2015, p. 30).

Para efectos del presente estudio, se utilizará el concepto de habitante *de calle*, ya que es el público objetivo al cual van destinados los programas y proyectos que la Alcaldía de Medellín ha enfocado para desplegar una atención integral y su eventual resocialización. Cabe aclarar que los contratos asignados a los proyectos que se analizarán consisten en aquellos que se encuentran adscritos al Sistema de Atención al Habitante de Calle¹, de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, ya que se implementan procesos de resocialización y no de rehabilitación, una vez que sus competencias están dadas en el ámbito de lo social y no de la salud al que corresponden los modelos de rehabilitación. Además, dado la experiencia que tiene este Sistema, se indica que los modelos de resocialización son más cercanos a las necesidades de los habitantes de calle y tienen mayores probabilidades de impacto positivo en sus condiciones de vida.

Condición contextual de la población de calle

En los últimos tiempos, el entorno urbano de las ciudades ha sufrido cambios en sus dinámicas sociales, culturales y económicas a causa de las implicaciones derivadas de las comunidades globales y los avances tecnológicos, las cuales han configurado nuevas formas de comprender las relaciones entre los sujetos que componen el entramado social, convirtiéndolos en ciudadanos del mundo actual e insertándolos en un entorno impostado donde la cultura no es una construcción desde el ser, sino desde las preferencias mayoritarias (Restrepo Alzate, 2015, p. 91). Es aquí donde se acentúa una transformación en las representaciones que se tiene de la experiencia urbana, donde los sujetos y los lugares se entremezclan de manera heterogénea, otorgándole pluralidad de usos y significados a los espacios donde interactúan.

¹ En la actualidad, el Sistema de Atención al Habitante de Calle es ejecutado bajo un marco normativo fundamentado a partir de la Declaración de los Derechos Humanos, la constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1306 de 2009, la Ley 1641 de 2013, el Decreto 1500 de 2014 y una serie de ordenanzas departamentales y de acuerdos municipales mediante los cuales se establecen los lineamientos para la generación de la Política Pública Social para la atención de la población habitante de calle, la cual se encuentra planteada en tres ámbitos de intervención, el individual, familiar y social-comunitario (Jaramillo, Fernández & Bedoya, 2017, p. 182)

La calle se puede leer como uno de aquellos *no-lugares*², es decir, áreas de tránsito y no de reunión, donde el relacionamiento es limitado, haciendo complicado construir vínculos perdurables. No obstante, este espacio público recibe otra connotación por quienes lo habitan, al transformar la calle en un sitio donde se pueden llevar a cabo actividades, que para la mayoría de las personas se deberían circunscribir al ámbito privado, como por ejemplo la higiene, la alimentación, la sexualidad. Así las cosas, la población de calle se identifica y se reconoce desde el espacio público. (Hernández, 2007, p. 37). Este es un espacio donde se tejen y destejen interacciones propias para la satisfacción de necesidades básicas y complejas, pero enfrentando, sobre todo, las numerosas y graves dificultades o condiciones a las cuales se encuentran sometidos sumadas al ocio improductivo y la drogadicción. Lo anterior, refleja una condición que es invisible ante los ojos de una porción de la sociedad, para quienes la calle simboliza nada más que un espacio de tránsito espontáneo, no obstante, muchos ciudadanos están predeterminados a las situaciones más inhumanas de subsistencia en su día a día que pueden vulnerar su mínimo vital, y estar expuestos a la situación de calle con ánimo de permanencia prolongada (Correa & Zapata, 2007, p. 41-42).

El fenómeno de la habitanza en calle³ abunda en la gran mayoría de las ciudades del mundo, debido a los modelos económicos imperantes que repercuten en la repartición inequitativa de los recursos, fraccionando, cada vez más, las estructuras sociales existentes y deviniendo en condiciones de exclusión y de pobreza extrema para algunos sectores de la población. Allí donde las exigencias del mercado se sobreponen al desarrollo humano, se ha presenciado una convulsión en las dinámicas sociales que han logrado potenciar y normalizar valores individualistas que enajenan sustancialmente al ciudadano de las responsabilidades colectivas, afianzando situaciones enmarcadas en el incremento de la marginalidad y la exclusión social y, por ende, perturbando el sentido de vida de los seres humanos (Restrepo Alzate, 2015, p. 92).

² Haciendo uso del concepto creado por Marc Augé (1993), lo “no-lugares” son espacio de confluencia anónimos, donde la ciudadanía juega un papel trivial convirtiéndose en elementos que se cruzan al azar. No obstante, son las personas las que le otorgan una especie de identidad a un “no-lugar”.

³ Siguiendo a Parsons (1951), la Política Pública Social para Habitantes de Calle 2020-2023 define la habitanza en calle como un fenómeno social urbano multicausal, caracterizado por el desarrollo de hábitos de vida en calle por parte de personas que generan dinámicas de vida complejas y no lineales, que estructuran una forma para obrar, pensar y sentir asociada a una posición social (2020, p. 13).

Lo anterior, puede ser evidenciado en la manera en que, como sujetos socialmente segregados, los habitantes de calle son relegados a un plano que se contrapone a las lógicas del desarrollo, invisibilizando su condición como ciudadanos que ostentan los mismos derechos que todos, deslegitimando sus formas de relacionamiento colectivo y de subjetivación individual. En este orden de ideas, uno de los factores que ha permeado el imaginario de estigmatización hacia los habitantes de calle como sujetos que subvierten las vías del progreso se concretiza en la imposibilidad social de ser aceptados como personas que construyen un estilo de vida propio, regidos bajo unas normativas *sui géneris*, unas formas comunicativas y un orden social atípico. El rechazo generalizado de la ciudadanía frente a las múltiples manifestaciones de relacionamiento social devela la intención de estandarizar un modelo socioeconómico pese a su premisa de enaltecer la singularidad (el ser) y la pluralidad. (González Pulido, 2018, p. 25).

Así pues, es imperioso flexibilizar los prejuicios que predominan socialmente frente a la pluralidad de estilos de vida y las identidades arraigadas en los ciudadanos que afincan el espacio público; el habitante de calle debe asimilarse, como bien lo anota Pergolis (1998, citado en Correa *et al.*, 2012, p. 108), en su condición existencial de nómada con una personalidad marcada por los desplazamientos, las experiencias sucesivas y la renuncia a la idea de lo establecido y lo convencional. Es una realidad que debe ser asumida con responsabilidad, con respeto, con una mentalidad neutral y que debe comprometer a la sociedad civil en su conjunto.

Adicionalmente, otros factores neurálgicos para la estigmatización de los habitantes de calle —que competen fundamentalmente a la esfera administrativa y los programas de gobierno— se determinan en la escueta planeación, la toma de decisiones de fondo y la falencia en los sistemas de seguimiento y evaluación, indicando una clara desconexión entre las realidades sociales y las acciones estatales para la solución de problemáticas que aquejan el país a nivel estructural. En otras palabras, el antropólogo Arturo Escobar (2007, citado en González Pulido, 2018, p. 6), expresa que las formulas de mejoramiento de la economía, prolongación de la deuda y discriminación hacia gran parte de la población en la construcción de sociedad, son consecuencias de una mala planeación al momento de elaborar grandes proyectos.

Históricamente, con la vigencia de la constitución de 1886, los sectores menos favorecidos se vieron envueltos en una serie de planteamientos legales que, por medio del discurso, el Estado les aseguraba obtener un mínimo vital a través de la asistencia pública, empero, no tuvieron desarrollo legal ni aplicabilidad práctica. Así, la población habitante de calle cumplía una categoría compleja o ambigua, a saber: Por una parte, eran los mas notorios al estar asentados o deambulando en las areas públicas e igualmente, al ser imperceptibles socialmente les resultaba en condiciones adversas para acceder a la atención y garantía de sus derechos por parte del Estado. (Hernández, 2007, p. 37).

De acuerdo con la Sentencia T-533 de 1992, dictada por la Corte Constitucional, en el nuevo marco jurídico político instaurado en la carta magna de 1991, el pueblo colombiano como constituyente primario no fue ajeno al abandono estatal manifestado en la ausencia de políticas publicas frente a la satisfacción de necesidades básicas, reconociendo la obligación de atender como colectivo esta historica deuda social frente a los mas necesitados. Amparado por este nuevo reconocimiento legal y de beneficios, la población de calle se convierte en el resultado de este nuevo reconocimiento por parte del Estado.

Para comprender más a fondo cómo se ha gestado la intervención gubernamental, específicamente en la ciudad de Medellín, es necesario realizar un paneo sobre la manera en que se han materializado las respuestas administrativas para dar cabida al problema público⁴ de la habitanza en calle.

A partir de la década de los 80, la administración local comienza a construir un programa de atención a la población de calle a través de la Secretaría de Bienestar Social, con el fin de atender la creciente concentración de esta población en diferentes puntos de la ciudad –

⁴ El concepto de problema público se formula a raíz de “la búsqueda de una solución óptima a una situación que resulta problemática socialmente y en donde se procura además calcular las utilidades y desutilidades que se seguirían de una política (*postpolicy*), (...) y las satisfacciones e insatisfacciones previas a la formulación de las políticas (*prepolicy*)” (Bardach, 2014, p.222-223 citado en Arroyave Mejía, 2016).

La cuestión social del habitante de calle fue evolucionando con el paso del tiempo; si bien eran conceptuados como personas poco útiles a los fines económicos de la nación, además de suponerlos como actores que rompen con las reglas sociales, fueron adquiriendo mayor atención por parte de las instituciones a través de acciones de asistencia social. Posteriormente, con la vinculación de los múltiples contingentes sociales y como resultado de una transformación sociológica y económica, pasarían a ser un problema público intervenido por las autoridades locales (Garavito, 2017, p. 4).

principalmente en el centro— donde se estaba percibiendo un aumento en los problemas de orden público, adicional a los inconvenientes en la movilidad y la sanidad de la población.

Ulteriormente, desde el año 1992, la Alcaldía de Medellín comienza a ejecutar una intervención basada en cubrir condiciones mínimas de este grupo poblacional, consistente en alimentación, higiene y aseo personal (Secretaría de Bienestar Social de Medellín, Especificaciones Técnicas del Proyecto Habitante de calle. Introducción al Desarrollo Metodológico, 2010 citado en Jaramillo, Restrepo & Restrepo, 2014, pp. 9). Asimismo, se develó la necesidad de enfocar esfuerzos desde el aspecto terapéutico, fundamentalmente, para poder proporcionar herramientas para el tratamiento en farmacodependencia, característica común en este tipo de población. Luego, desde el año 2004, la acción institucional emprendió un fortalecimiento al Sistema de Atención, el cual pretendía atender a esta población en un rango de edad de 18 a 59 años, de seguimiento intra y extra mural orientado a disminuir la afectación. (Tirado & Correa, 2009, p. 26). Básicamente, este enfoque aduce a una reducción del deterioro causado por este tipo de habitanza, evitando una desmejora en sus condiciones físicas y mentales, a través de la asistencia de necesidades básicas y de salud.

De manera concreta, la propuesta de intervención que actualmente es acogida por el programa de atención a la población de calle, se concreta en tres tipos de modalidades:

La primera es la intervención en calle que posibilita el contacto, la sensibilización, la remisión a atención en salud, la georreferenciación y el acompañamiento a detección y prevención de la enfermedad. La segunda modalidad, reúne los centros de atención básica, donde se atiende al habitante de calle en la restitución de derechos y se suplen necesidades como alimentación, aseo personal, albergue nocturno, atención médica y procesos de identificación en general. La tercera y última modalidad, es el proceso de Resocialización, donde además de suplir las necesidades básicas se acompaña desde una orientación terapéutica y pedagógica, un proceso que posibilita cambio de hábitos hasta lograr el autosostenimiento y mejoramiento en su estilo de vida. (Jaramillo, Restrepo & Restrepo, 2014, pp. 9-10).

Estos tres modelos han sido aplicados en la formulación de las políticas durante las últimas administraciones locales, las cuales han elaborado los planes de desarrollo a partir de unos ejes de acción que contemplan, principalmente, la sensibilización, el contacto, envío a atención primaria, intervención para rehabilitación y resocialización a la población de calle adulta (Valencia, 2016 citado en Arroyave Mejía, 2016); sustentados en los principios y

lineamientos contemplados en la Ley 1641 de 2013 y, más recientemente, en el Acuerdo 24 de 2015, mediante el cual se estructura la Política Pública Social para el Habitante de la Calle Adulto del Municipio de Medellín propendiendo asegurar, preservar y restaurar los derechos de la población de calle, con el fin de conseguir una prestación integral, recuperando e incluyendo especialmente a estas personas. (Alcaldía de Medellín, 2015). Esta última Política cuenta con un plan estratégico que desarrolla tres líneas de acción orientadas a la garantía, restitución, protección y promoción de los derechos; a la prevención, mitigación y superación de la condición de calle, y a la comunicación e información. El mayor logro obtenido con la Política Pública ha sido el generar mayores corresponsabilidades a partir de la vinculación de otras dependencias de la administración municipal, como otros actores comunitarios y sociales que trabajan bajo una misma coordinación en el aseguramiento y recuperación de derechos de la población de calle, favoreciendo sustancialmente su bienestar, el acceso a oportunidades y el fortalecimiento de su condición de sujetos sociales de derechos.

La intervención de la administración pública para la resocialización de la población de calle

A nivel local, la administración municipal ha configurado –en conjunción con la visión de cada gobierno y sus planes de desarrollo– diferentes enfoques de intervención para dar cabida al problema público de la habitanza en calle; todos ellos teniendo como marco referencial y normativo las disposiciones fundamentadas en la Constitución de 1991, con el fin de restablecer los derechos de los habitantes de calle, apuntando así a su crecimiento personal pleno.

La Alcaldía de Medellín, en la última década, ha ejecutado una oferta de servicios que contrastan con una labor asistencial, de formación y de resocialización, en suma, de dignificación del ciudadano habitante de calle: en cuanto al Sistema de Atención al Habitante de Calle se ha contado con una oferta tradicional de servicios, compuesto por lugares donde son atendidos: “Centros Día 1 y 2”; intervenciones *in situ* dispuestas para la sensibilización, captación y traslado de las personas en condición de calle que permanecen en algunos puntos de concentración en la ciudad a los centros de atención básica; un componente de resocialización en modalidad semiabierta (sin obligatoriedad de permanencia); una sede para

el seguimiento y “egreso productivo” responsable de acompañar la continuidad en el tiempo de los logros alcanzados por los ciudadanos egresados; los Albergues de recuperación y un componente de atención a los habitantes de calle con enfermedad física o mental de larga estancia (Jaramillo, Fernández & Bedoya, 2017, pp. 182-183).

Adicionalmente, se indica una actualización en la prestación de servicios y en la infraestructura física intencionadas para atender, resocializar y mejorar la calidad de vida de esta población en el Municipio, destacándose principalmente: la *Casa de Acogida para jóvenes en situación de calle*, con edades entre los 18 y 40 años, en la cual se concentran ciudadanos con amplias posibilidades de alcanzar procesos de resocialización, dado la etapa del ciclo vital en que se encuentran, con un menor tiempo de vida en calle y bajo el deterioro mínimo de sus vínculos familiares y sociales. De igual forma, se consolidó la *Red para la Vida y el Alma* con diferentes instituciones de la ciudad, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y encontrar alternativas articuladas que generen un mayor resultado en el desarrollo vital de la población de calle, bajo los principios de la solidaridad organizada y de acción sin daño⁵. Por su parte, la *Granja Somos Gente*, creada a partir del Acuerdo 029 de 2015, ha generado nuevas opciones para la resocialización de los ciudadanos en situación de calle, a partir de un modelo de ecología humana, que ha logrado consolidar desde el trabajo agropecuario una mayor sensibilidad al cambio personal y a la búsqueda de nuevos proyectos de vida, con efectos positivos a su propia vida, a la de sus familiares y a la sociedad en general. Bajo el acuerdo municipal referido anteriormente se crearon tres granjas que con el mismo objetivo atendieron a la población bajo un enfoque diferencial. Además, intentaron generar, con la corresponsabilidad de los empresarios y otros grupos sociales, mejores posibilidades de inserción laboral para los ciudadanos resocializados; actividades encaminadas a mejorar su condición y, por consiguiente a reconstruir, sus vínculos consanguíneos, afectivos y colectivos. (Alcaldía de Medellín, 2019a, p. 144).

⁵ Tanto el principio de la solidaridad organizada como el de acción sin daño aducen a una intervención neutral por parte de agentes externos con lo cual se busca impactar positivamente a una comunidad en particular a través de acciones que buscan comprender realidades complejas, actuando siempre en dirección del bienestar, y promoviendo la justicia social y la reducción de la pobreza (Rodríguez, 2008) (Roca, 2011).

En consonancia con lo anterior, el periodo que concierne a los objetivos del presente artículo, la Alcaldía de Medellín –en su informe de gestión 2016-2019– señala que con el proyecto “Implementación de granjas agropecuarias comunitarias para habitantes en situación de calle, la vida desde otro lugar”, perteneciente al programa “Atención e inclusión social para el habitante de calle” se logró:

Participación de 2.392 usuarios en actividades de formación y sensibilización agropecuaria, valoraciones y asesorías profesionales, formación académica, grupos pedagógicos experienciales y de expresión artística y cultural, sesiones de actividad física y deportiva, terapias de meditación y relajación, salidas de integración social, cursos formativos, encuentros de familias y trabajo comunitario, fortalecimiento de habilidades de socialización, convivencia comunitaria y la promoción del desarrollo vocacional y ocupacional (Alcaldía de Medellín, 2019a, p. 145).

Es preciso destacar que estas estrategias de intervención toman validez a partir de su fundamentación en la normativa nacional e internacional (Declaración Universal de los Derechos Humanos), las cuales apuestan a la construcción de políticas, programas y proyectos menos prohibicionistas o punitivos⁶, más enfocados en el aspecto humano y con posibilidades de mediación donde se impulsa el regreso de estos ciudadanos a un estatus reconfortante respecto a su calidad de vida. Por consiguiente, todo este conjunto de servicios constituye, a la postre, una puerta de entrada para solventar el problema público de la habitanza en calle. No obstante, el enfoque que se está poniendo sobre este proceso ha sido más “curativo” que “preventivo” en términos de acción institucional, debido a que no se están realizando trabajos de gran impacto en los problemas de raíz que acaecen en la habitanza de calle.

⁶ Llama la atención que en la administración del alcalde Aníbal Gaviria (2012 - 2015), el tratamiento al problema público de habitante de calle se evidenció por un enfoque de seguridad con una orientación farmacológica con el objetivo de hacer frente a este desde un resultado visual, ya que el procedimiento se fundamentó en la reclusión de esta población en instituciones de carácter médico, penitenciario y asistencial. En este sentido, el propósito de este tipo de intervención institucional se enmarcaba en trabajar la percepción ciudadana, denotando una disminución de la población habitante de calle en el espacio público. Por consiguiente, el problema público básicamente fue concebido como un problema de consumo (drogadicción) y de microtráfico, regresando a una visión del habitante de calle como un abusador de psicoactivos, con perfiles delictivos” (Arroyave Mejía, 2016).

Así las cosas, sería admisible acotar que los servicios institucionales, se han sostenido de administración en administracion municipal, permitiendo observar la puesta en marcha de varios enfoques en los múltiples indicadores de los proyectos, en los que se destacan principalmente: la inclusión de esta población en actividades deportivas y recreativas, atención básica (incluyendo servicios de salud y de rehabilitación), servicios para personas con limitación física y mental, servicios de resocialización, y la planeación estratégica de acuerdo a parametros de la Política Pública Social para Habitantes de Calle. No obstante, es válido apuntar que cada administración se ha regido de acuerdo a sus visiones de gobierno, lo cual ha acaecido en disparidades respecto a la intervención holística de todas las necesidades que caracteriza a dicha población, ya que los pobladores de calle⁷ requieren una atención especializada según sus requerimientos específicos y particulares, entendiendo que su situación obedece a diversas causas, bien sean sociales, económicas, o familiares. (Arroyave Mejía, 2016). La aplicación de políticas que priorizan lo general y que ignoran los detalles específicos, sobre todo en asuntos sociales donde no existe una sola fórmula que solucione la problemática de manera integral, no permite que se impacte las diferentes particularidades que determinan el problema de raíz.

Conforme a lo expuesto, como se constatará más adelante, es crucial denotar que en términos presupuestales el monto de la inversión pública en materia de *atención a grupos vulnerables* (entre los cuales se encuentra la población habitante de calle) no ha sido directamente proporcional con la tendencia porcentual en la disminución de este grupo poblacional a nivel local. Por este motivo, es sustancial examinar las formas en las que la contratación pública

⁷ Hablar de las causas para abarcar el fenómeno de la habitanza de calle debe ser abordado desde múltiples aristas. Una de las grandes razones por las que existe la población habitante de calle se determina en la causa estructural económica que ahonda en el aumento de los índices de pobreza; muchas personas se ven abocadas a realizar actividades como el “rebusque” o la mendicidad, ya que no vislumbran otras posibilidades para obtener un sustento diario para su propia supervivencia y/o el de sus familias. Además de desarrollar las actividades cotidianas, un gran porcentaje de los habitantes en situación de calle presentan cuadros de alcoholismo, consumo de sustancias alucinógenas, problemas familiares, maltrato, violencia intrafamiliar, abandono familiar, violación, prostitución, desescolarización, entre otros factores (Cano, Jiménez, Echavarría & Romero, 2015, pp. 46-47). Asimismo, la salud mental juega un papel neurálgico en este asunto ya que, al tratarse de una población con todas las limitaciones económicas y sociales, es recurrente encontrar un gran número de personas que han empezado a habitar la calle debido a un desequilibrio en sus condiciones psicológicas (Alowaimer, 2018, p. 2). Por otro lado, muchas personas han visualizado el estilo de vida en la calle como una salida o una escapatoria a las situaciones problemáticas por las que han pasado en su círculo social, idealizando la calle como un lugar que otorga cierta “libertad” y considerando que regresar a la vida de un ciudadano ordinario es un acto de regresión (Zamudio, 2018, p. 59).

se ha implementado para dar cabida a una problemática que ha estado en la agenda pública durante largo tiempo.

Eficacia y eficiencia de los contratos públicos destinados a la intervención de la población de calle

De acuerdo al periodo de análisis que concierne al presente estudio, es decir, durante la vigencia 2017-2018, se implementaría el Plan de Desarrollo “Medellín cuenta con Vos” bajo la visión de gobierno del alcalde Federico Gutiérrez. Esta administración fue la primera en adaptar los lineamientos establecidos por la Política Pública Social para la población de Calle (sancionada en octubre de 2015) para la construcción de su plan de gobierno, en el cual se contempló una serie de proyectos en los que se extendía una oferta institucional basada, en su mayoría, en una gestión asistencial que posibilitaba a su vez la apertura a planes de resocialización para esta población. Tal y como se denota en la siguiente tabla, el programa adoptado por la Alcaldía de Medellín para este periodo, presentaba como objetivo transversal un esquema para el amparo social, el restablecimiento de derechos, el fortalecimiento de habilidades y la eventual resocialización e inclusión familiar para el incremento positivo de las condiciones de vida de este sector social.

Tabla 1. Proyectos desarrollados para la atención e inclusión social para la población de calle

PROGRAMA: ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL HABITANTE DE CALLE	
Proyecto	Objeto
<i>Política pública social para los habitantes de calle</i>	Asegurar la implementación, transversalización y seguimiento de la política pública social para los habitantes de calle del Municipio de Medellín, teniendo en cuenta el enfoque de curso de vida en cada uno de los momentos de la implementación de este instrumento de gestión.
<i>Fortalecimiento del sistema de atención para la población de calle</i>	Atender de manera integral por medio de la institucionalización, a la población en situación de calle con discapacidad física y enfermedad mental, para garantizar la protección y el restablecimiento de sus derechos. Como parte fundamental de este proyecto se tiene contemplada la atención básica, aseo, alimentación, hospedaje, atención psicosocial, entre otras, a todos los habitantes de calle adultos con las características mencionadas. Asimismo, propiciar la gestión y el efectivo acceso a la oferta institucional incluida la salud,

	como parte de un cimiento que busca propiciar procesos de resocialización y revinculación social y familiar.
<i>Granjas agropecuarias comunitarias para habitantes en situación de calle: la vida desde otro lugar</i>	Busca generar un espacio diferencial para la población en situación de calle, con el objeto de fortalecer las habilidades de socialización y convivencia comunitaria mediante un enfoque de ecología humana que permita su desarrollo vocacional y ocupacional.
<i>Intervención deportiva, recreativa y de actividad física para la población en riesgo social</i>	Desde el 2004 se implementa el proyecto para la restitución del derecho al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. La oferta aporta al desarrollo humano integral de la población participante, la cual es promovida en los tiempos libres o acondicionados para el descanso.

Fuente: Elaboración propia a partir de información tomada de Alcaldía de Medellín (2016).

Ahora bien, en conjunción con la finalidad del presente estudio, la evaluación en la eficacia y eficiencia de los contratos celebrados entre 2017 y 2018 puede ser un insumo sustancial para contrastar el cumplimiento de las expectativas acotadas en los indicadores del Plan de Desarrollo 2016-2019, respecto a la atención integral y la resocialización de ciudadanos habitante de calle en Medellín. Según el informe de gestión del mencionado plan, se planteó como meta alcanzar la resocialización de 900 ciudadanos que habitan en la calle, obteniendo un 95% de eficacia en la consecución de este objetivo. En líneas generales, en el informe de gestión se dió cuenta que conforme a la creación de condiciones promovidas por el ente territorial, es decir Alcaldía de Medellín, se logró que 855 personas salieran de su situación de calle. (Alcaldía de Medellín, 2019a, p. 145).

Esto además es plausible dado el desempeño presentado en varios indicadores de los proyectos intencionados para el cuidado de estas personas. De conformidad con el análisis realizado al interior del Concejo de Medellín – OPPCM (2019), uno de los indicadores mejor valorados en el accionar de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH en el cuatrienio, se enmarca en el denominado *Habitantes de y en calle beneficiados con atención básica* –agrupado con otros 6 indicadores en el proyecto “Fortalecimiento del sistema de

atención para la población de calle”– el cual evidencia un avance del 120% en relación a la línea base presentada en el Plan de Desarrollo: como línea base se obtenía un total de 3.250 personas y, como producto en el año 2019, se alcanzó la atención de 4.275 habitantes de calle (p. 43). Es preciso destacar que este corresponde a un informe de resultados que destacan los indicadores más sobresalientes en el periodo de gobierno anterior, y no reflejan necesariamente la eficacia y la eficiencia de los contratos suscritos entre los años 2017-2018.

Así pues, para llegar al meollo del asunto, es indispensable resaltar la definición que se obtiene tanto de eficacia como de eficiencia, pues su forma de calcular se torna transversal para estimar proyectos, programas o servicios sociales, teniendo en cuenta –por supuesto– las metas u objetivos propuestos en la misma.

En primera instancia, la aplicabilidad de la forma de calcular se define según los tiempos de avance de los proyectos a analizar, es decir, tanto la eficacia como la eficiencia se pueden medir cuando el proyecto, programa o servicio social ha culminado. Por definición, el politólogo André-Noël Roth (2002, p. 150) señala que la valoración de los resultados al finalizar la intervención, básicamente se centraliza en los resultados generados para apreciar el logro de los fines planteados. Esta fase de valoración utiliza resultados arrojados por evaluaciones intermedias del proyecto y el manejo de los recursos invertidos; sin embargo, son examinados a la luz del logro de los fines iniciales planteados para la política o proyecto social.

El criterio de valor o la forma de calcular la “eficacia” contenida en una valoración, se efectúa de manera potencial o prospectiva; entendiéndose entonces como el grado de consecución de los objetivos establecidos o previstos en el proyecto, programa o servicio (Masa Carraqueño, 2011, p. 54). Operacionalmente, la eficacia se concentra en medir el alcance real de los objetivos proyectados en la población beneficiaria, teniendo en cuenta además el periodo concreto en que se desarrolla el proyecto, independientemente de los costos que ello implique (Cohen & Franco, 1992, p. 102). En este caso la eficacia se medirá sobre indicadores cuantitativos que posibilitan estimar el grado de consecución de las metas establecidas, además de la proyección de tiempos estimados y reales en el cumplimiento de los contratos celebrados con el objetivo de atender a la población de calle entre los años 2017 y 2018.

A propósito del criterio de valor de “eficiencia”, Cohen & Franco (1992) señalan que su principal fin se concentra sustancialmente en el análisis financiero y de resultados con relación a la utilización óptima y oportuna de los recursos efectuados para la consecución del objetivo central (p. 104). Como se denota en el siguiente cuadro, tanto la medición de la eficacia como de la eficiencia acarrearán básicamente nociones como las metas, el tiempo y el manejo de los recursos económicos:

Tabla 2. Factores para la medición operacional de la eficacia y la eficiencia

Criterio de valor	Variables	Operación	Valoración
Eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • L = unidades de meta logradas • M = unidades de meta programadas • T_r = tiempo real para llegar al logro obtenido • T_p = tiempo planeado para alcanzar la meta total • A = eficacia 	$A = \frac{L \cdot T_p}{M \cdot T_r}$	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Si $A > 1$, el proyecto es más que eficaz; ❖ Si $A = 1$, el proyecto es eficaz; ❖ Si $A < 1$, el proyecto es ineficaz.
Eficiencia	<p>Adicional a las variables estimadas para la medición de la eficacia, hay que considerar dos conceptos para la medición de la eficiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C_r = costo real • C_p = costo planeado • B = eficiencia 	$B = \frac{L \cdot T_p \cdot C_p}{M \cdot T_r \cdot C_r}$	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Si $B > 1$, el proyecto es más que eficiente, ❖ Si $B = 1$, el proyecto es eficiente, ❖ Si $B < 1$, el proyecto es ineficiente

Fuente: Elaboración propia a partir de información tomada de Cohen & Franco (1992, pp. 102-105).

Resulta de vital importancia clarificar que al cuantificar o medir bien sea la eficacia ó la eficiencia en proyectos sociales no se pretende establecer un método universal para la valoración de proyectos sociales; sin embargo, tanto la eficacia y la eficiencia resultan vitales para valorar entendiendo que “resultan herramientas útiles para establecer el grado de racionalidad en la asignación de recursos en actividades de proyectos sociales” (Cohen &

Franco, 1992, p. 107). En otras palabras, el reconocimiento de estos criterios de valor colige la base para el monitoreo y valoración final del desempeño de un proyecto social, develando así la claridad en la planeación y el cumplimiento de los objetivos instaurados en la gestión pública.

Ahora bien, en materia contractual, la Secretaría de Inclusión Social, familia y Derechos Humanos del Municipio de Medellín suscribió, para los años 2017 y 2018, un total de diecinueve (19) contratos para la atención de la población de calle. A modo de hallazgo, vale hacer énfasis en que cinco (5) de ellos –uno de 2017 y cuatro de 2018– no fueron publicados en el sistema SECOP I o II⁷, lo cual genera incertidumbre respecto al seguimiento de los procesos contractuales, ya que al fundamentarse en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, se hace explícito que todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP– que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Presidencia de la República de Colombia, 2012). Así las cosas, y como quiera que la publicación en el SECOP es una obligación que proviene desde la promulgación de la Ley 1150 de 2007, es menester resaltar el deber de las entidades públicas de realizar la publicación de las actividades contractuales en dicha plataforma.

De modo complementario, en otros cuatro (4) contratos pertenecientes al año 2018 no fue posible encontrar las actas de liquidación que dieran fe de la culminación del proceso contractual, además de que son el insumo esencial para conocer las metas y tiempos reales de ejecución de los proyectos para la posterior medición de la eficacia y la eficiencia. Tal y como se plasma en la próxima tabla, lo anterior puede constituir un hallazgo administrativo, ya que se presenta una situación irregular debido a la omisión en el anexo al SECOP de uno o varios documentos contractuales:

⁷ Para las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía estos son algunos de los documentos que son objeto de publicación en el SECOP (MinComercio, 2012).

Tabla 3. Irregularidades en los contratos celebrados para la atención de habitantes de calle, años 2017-2018

Años	# Contrato	Objeto	Irregularidad
2017	4600070079	Atención integral a la población de calle con trastorno mental	No hallado en SECOP
	4600076607	Atención en la modalidad extramural a la población del sistema habitante de calle y Unidad de Niñez	
	4600074780	Atención al habitante en situación de calle en la modalidad de albergues	
	4600075464	Atención integral a la población crónica en calle con discapacidad física y/o enfermedad mental	
	4600077664	Prestación de servicios psicosociales para la atención integral de la población en situación de y en calle con trastorno mental	
2018	4600074051	Prestación de servicios profesionales para la articulación del proyecto Volver a Casa con los servicios misionales de la Secretaría	Sin acta de liquidación en SECOP
	4600074325	Prestación de servicios para la atención básica y psicosocial a la población habitante de calle adulto	
	4600074052	Prestación de Servicios Profesionales de implementación, seguimiento y mejoramiento del proyecto de granjas de la Secretaría de Inclusión Social	
	4600073916	Prestación de servicios psicosociales para la resocialización de la población en situación de calle en la modalidad de granja	

Fuente: Elaboración propia a partir de información otorgada en la respuesta emitida por parte de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH, a un derecho de petición interpuesto por los autores del artículo.

Resaltando el principio de transparencia de la contratación pública –consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993– la necesidad de que el proceso contractual se haga de manera pública obedece, entre otras cosas, al interés de una sociedad democrática. Este tipo de hallazgos constituyen pues una alerta para la administración en vista a los vacíos que se han percibido en la pesquisa documental.

Por otro lado, continuando con el objetivo neurálgico del presente artículo, fue imprescindible hacer una revisión de los contratos y su documentación anexa con el fin de identificar las variables necesarias para calcular la eficacia y la eficiencia. Básicamente, estos factores operacionales estuvieron plasmados en documentos que demarcaban las fases de planeación (estudios previos, especificaciones técnicas) y de resultados (actas de liquidación) de los proyectos ejecutados.

En total se logró precisar 10 indicadores correspondientes a 6 contratos que abarcaron información completa sobre los objetivos o metas operacionales de las actividades. De este global, 9 indicadores se relacionan a 5 contratos del año 2017, mientras que un (1) indicador se relaciona al único contrato de 2018 al que se le pudo determinar íntegramente los criterios de valor.

Aparte de las limitaciones expuestas previamente, también se ha detectado que en varios de los contratos de los que se ostenta información completa se desarrollaron componentes transversales⁸ en los que el habitante de calle accede de manera voluntaria y transitoria, por tal motivo, sólo se tiene en cuenta la capacidad instalada en las instituciones donde se realiza la atención a dicha población, es decir, se establecen productos, pero no se estima una meta específica cuantificable. Por ende, no se manifiesta en el contrato, ni en los estudios previos, ni en las especificaciones técnicas una meta planeada para cada indicador, lo cual es un elemento esencial para la medición de la eficacia y la eficiencia.

Así pues, en la siguiente tabla se reflejan los contratos con su respectivo propósito e indicadores, y también los elementos primordiales para la medición cuantitativa de los criterios de valor:

⁸ Componentes como intervención en calle, centros de atención básica, seguimiento, preparación para el egreso y resocialización.

Tabla 4. Eficacia - eficiencia en contratos celebrados para la población de calle, años 2017-2018

AÑO	CONTRATO	OBJETO	INDICADOR	M	L	Tp	Tr	Cp	Cr	EFICACIA	EFICIENCIA
2017	4600068564	Prestación de servicios para la atención al habitante en situación de calle en la modalidad de Albergue y Dormitorio Social	Usuarios atendidos en albergue de tuberculosis	120	189	60	60	\$ 831.729.560	\$ 811.943.035	1,58	1,61
			Promedio usuarios diarios atendidos en albergue de recuperación física	60	57	60	60	\$ 831.729.560	\$ 811.943.035	0,95	0,97
			Promedio usuarios diarios atendidos en albergue de necesidades especiales	130	130	60	60	\$ 831.729.560	\$ 811.943.035	1	1,02
	4600068569	Prestación de servicios profesionales para la atención integral adultos mayores (55 años en adelante) habitantes de calle o en situación de calle	Número de personas mayores con seguimiento en la restitución de sus derechos/Total de población atendida	250	48	60	65	\$ 173.073.688	\$ 190.381.057	0,17	0,16
			Número de personas que ingresaron al sistema SIBIS/Total de población beneficiaria atendida	53	51	60	65	\$ 173.073.688	\$ 190.381.057	0,88	0,8
	4600069405	Atención en la modalidad extramural (acompañamiento bio psico-social) a la población del sistema habitante de calle y Unidad de Niñez	Sumatoria de promedio de atenciones semanales Centro día 1 (100) y 2 (120), albergues (10), Hogar de paso y Centro de diagnóstico (70)	21000	8802	314	495	\$ 247.367.719	\$ 119.911.812	0,26	0,54
4600069776	Atención a la población de calle en la modalidad de albergues	Promedio de atención al mes a usuarios con necesidades especiales en albergue (Población que presenta discapacidad cognitiva, sensorial y física)	145	144	157	235	\$ 2.151.975.397	\$ 988.139.497	0,66	1,44	
4600072813	Prestación de servicios para la atención al habitante en situación de calle en la modalidad de albergues	Promedio de atención al día en albergue de usuarios con enfermedades infectocontagiosas y para la recuperación física	120	106	61	92	\$ 823.379.336	\$ 1.199.132.423	0,58	0,4	
		Promedio de atención al mes a usuarios con necesidades especiales en albergue (Población que presenta discapacidad cognitiva, sensorial y física)	145	141	61	92	\$ 823.379.336	\$ 1.199.132.423	0,64	0,44	
2018	4600076294	Prestación de servicios psicosociales para la atención integral de la población en situación de y en calle con trastorno mental y/o consumo problemático	Número de personas con acompañamiento psicosocial para reintegro familiar y/o inclusión social con trastorno mental en la granja agropecuaria comunitaria	250	232	94	100	\$ 1.799.868.058	\$ 1.883.947.840	0,87	0,83

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos contractuales extraídos directamente de la plataforma SECOP I & II.

SIBIS: Sistema de información de la Secretaría de Bienestar Social.

A modo de análisis, resulta pertinente denotar que una buena proporción de los contratos de los que se pudo obtener información completa tenían por finalidad garantizar una atención íntegra en actividades formativas, recreativas, deportivas, psicosociales, nutricionales y, sobre todo, de salud debido a que la población objetivo carece de un bienestar físico óptimo. Esto va en sintonía con las líneas estratégicas de intervención –definidas en la Política Pública Social para el Habitante de la Calle del Municipio de Medellín– en las que se procura restituir y potenciar la calidad de vida y los derechos fundamentales para estas personas.

Con base en lo previo, los indicadores incluidos en las metas generales se basan, especialmente, en promedios o sumatorias totales de atención por día, semanal o mensual en las diferentes instituciones o centros de atención (albergues, centros de diagnóstico, hogares de paso, granjas agropecuarias, entre otros) donde se intervenía a la población habitante de calle. Aquí es preciso subrayar que el contrato de 2018 del que se pudo obtener información plena, particularmente ostenta el único indicador que se enfoca en el acompañamiento a los habitantes de calle que se encuentran en proceso de reinserción social y/o reintegro familiar.

Respecto a los principales resultados que se desprenden del cálculo de los criterios de valor, vale acotar que sólo 2 de 10 indicadores revelan una eficacia óptima en sus productos. Este par de indicadores corresponden al mismo contrato suscrito para “la atención al habitante en situación de calle en la modalidad de Albergue y Dormitorio Social” en el año 2017. Esto se debe, en gran medida, a la planeación de metas y tiempos realistas que coinciden con los términos de la ejecución; además, no se contemplaron adiciones en la duración del contrato, de hecho, hubo un indicador que superó las estimaciones de la meta inicial.

El resto del panorama no es muy alentador frente a este mismo criterio, pues los otros 8 indicadores presentan ineficacia debido a la ampliación en las fechas de realización de los proyectos y al desacertado cálculo en el diseño de las metas. Es importante resaltar que dos de los contratos analizados, ambos de 2017, presentan una ineficacia inferior al 30%, haciendo referencia específicamente a los contratos que tienen por objeto la “prestación de servicios profesionales para la atención integral a adultos mayores habitantes de calle” y la “atención en la modalidad extramural a la población del sistema habitante de calle y Unidad de Niñez”; en estos contratos se observa una consecución del 19% y del 42% de las metas logradas, respectivamente, respecto a su planeación. Por tanto, se puede inferir que existen

falencias –pero a la vez oportunidades de mejora– sobre el proceso de diseño y de proyección de las metas y de los tiempos de ejecución para evidenciar ulteriormente una mayor eficacia de los fines deseados.

Por el lado de la eficiencia se encuentra un escenario similar. Como se mencionó antes, la eficiencia complementa lo que ya se encuentra calculado en la eficacia compenetrando, además, la variable presupuestal. En esta medida, los indicadores examinados presentan una ineficiencia general, exceptuando 3 de ellos que pertenecen fundamentalmente a 2 contratos de 2017; llama la atención que el contrato cuyo objeto es “atención a la población de calle en la modalidad de albergues”, identificado con número 4600069776, se distingue por una ineficacia cercana al 70%, pero se calcula que el proyecto es más que eficiente dado que presenta una optimización de sus recursos para la consecución de sus metas. En este contrato se evidencia el gasto del 46% de lo planeado en todo el proceso de ejecución.

Con este ejercicio es posible deducir que los contratos muestran una ejecución satisfactoria, ya que en su totalidad el contratante manifiesta en las respectivas actas de liquidación, el cumplimiento de las obligaciones y la entrega a satisfacción por parte del contratista; tal y como se puede constatar, en el siguiente cuadro:

N° CONTRATO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	IMPACTO
4600068564	Contratación Directa	Prestación de Servicios para la atención al habitante en situación de calle en la modalidad de Albergue y Dormitorio social	Vr contratado \$ 831.729.560 Vr ejecutado: \$811.943.035 Vr sin ejecutar: \$19.786.525	Los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros. Para todos los efectos legales se verificaron los pagos de aportes y parafiscales, al momento de la cancelación de la cada factura. Vr sin ejecutar: \$19.786.525 Se ejecutó financieramente el equivalente al 97,6% del total del contrato.

				Se dio esta inejecución por disponibilidad de cupos no cubiertos por la población a la cual estuvo destinado el contrato.
4600068569	Contratación Directa	Prestación de Servicios profesionales para la atención integral a personas mayores habitantes de calle o en situación de calle.	Vr. contratado \$ 173.073.688 Adición 1 \$17.307.369 Valor total: \$190.381.057	<p>Una vez hecho el análisis jurídico del contrato, se encuentra que el contratista (CORPUEM), cumplió técnicamente con la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales se han verificado los pagos de aportes y parafiscales que realizó el contratista. Se realizó el otro si N°1 el cual consistió en la adición de \$17.307.369 y ampliación de seis (6) días.</p> <p>Se dio una ejecución financiera del 100%.</p> <p>No hubo ni suspensiones, ni interrupciones, tampoco faltas graves que alteraran la prestación del servicio. A la fecha de entrega del informe, el operador ha cumplido a la cabalidad con los productos.</p> <p>Ojo: La alcaldía se equivocó en la publicación en secop 1. Dentro de este proceso también publicó información del contrato 4600068768, contratista EMTELCO y objeto: "Contrato interadministrativo para desarrollar Canales de atención disponibles a la comunidad".</p>
				Una vez hecho el análisis jurídico del contrato, se encuentra que el contratista (FUNDACIÓN HERMANOS DE LOS DESVALIDOS), cumplió técnicamente con la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales se

4600072813	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios para la atención al habitante en situación de calle en la modalidad de albergues	Vr inicial \$823.379.336; Adición 1 \$112.603.455; Adición 2 \$263.149.632 Valor total \$1.199.132.423	han verificado los pagos de aportes y parafiscales que realizó el contratista. Se realizaron dos (2) Modificaciones a saber: Por medio del otro si No. 1 se adicionó el contrato en \$112.603.455 y ampliación de diez (10) días calendario. Con el otro sí No. 2 se adicionó el contrato en \$263.149.632 y ampliación de veintiún (21) días calendario. No hubo ni suspensiones, ni interrupciones, tampoco faltas graves que alteraran la prestación del servicio. El informe de ejecución financiera del contrato da cuenta que se ejecutó el 98.8%; lo que implicó que quedaron recursos sin ejecutar por valor de (\$14.196.776), los cuales se liberan al presupuesto del Municipio de Medellín. A la fecha de entrega del informe, el operador cumplió a la cabalidad con los trabajos, bienes y/o servicios contratados.
4600076294	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios psicosociales para la atención integral de la población en situación de y en calle con trastorno mental y/o consumo problemático	Vr inicial \$ 1.799.868.058 Adición No. 1 \$84.084.001 Vr Total \$1.883.952.059	Una vez hecho el análisis jurídico del contrato, se encuentra que el contratista (CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES), cumplió técnicamente con la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales se han verificado los pagos de aportes y parafiscales que realizó el contratista. Se realizó una (1) Modificación a saber: Por medio del otro si No. 1 se adicionó el contrato en \$84.084.001 y ampliación de seis (6) días calendario. No hubo ni suspensiones, ni interrupciones, tampoco faltas graves que alteraran la prestación

				<p>del servicio. En el informe de ejecución financiera del contrato da cuenta que se ejecutó el 99.88%; lo que implicó que quedaron recursos sin ejecutar por valor de (\$2.195.550), los cuales se liberan al presupuesto del Municipio de Medellín.</p> <p>A la fecha de entrega del informe, el operador cumplió a la cabalidad con los trabajos, bienes y/o servicios contratados.</p>
4600069405	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contrato Interadministrativo METROSALUD para la Atención en la modalidad extramural a la Población del Sistema Habitante de Calle y Unidad de Niñez	<p>Vr. Inicial: \$247.367.719</p> <p>Adición 1: \$119.911.812</p> <p>Vr total: \$ 367.279.531</p>	<p>El contrato tuvo dos (2) prorrogas en tiempo, la primera por veinte (20) días y la segunda por ciento sesenta y un días (161) calendario; también una modificación (adición) de recursos por valor de \$119.911.812. No se presentaron observaciones en el proceso precontractual, pues fue una contratación directa en razón a las calidades públicas de las partes. Por medio del contrato se realizaron 8.802 atenciones medicas dentro del sistema habitante de calle. En la actividad contractual, se observa en el SECOP la generación de los informes de supervisión mes a mes por parte de la Secretaria de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín como contratante. La supervisión considera que se recibe a satisfacción las actividades del contrato por la entrega oportuna de las evidencias de atención y la alineación de los resultados con el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín, con ejecución física del 100%, sin materializarse ninguno de los riesgos contemplados en la etapa precontractual. El contrato no</p>

				tuvo novedades, administrativas, o jurídicas. Se verifico pago de seguridad social. En cuanto a la ejecución financiera fue del 96.48%, quedando pendiente por ejecutar recursos por valor de \$12.933.143, de los cuales fueron reintegrados a fondos comunes en el periodo fiscal de 2018.
4600069776	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención a la población de calle en la modalidad de albergue.	Vr. Inicial: \$2.151.975.397 Adición 1: \$988.139.497 Vr Total: \$3.140.114.894	El proceso de selección escogido por la administración fue la contratación directa justificando la misma en la modalidad de contrato como prestación de servicios. En la actividad contractual, se observa en el SECOP la generación de los informes de supervisión mes a mes por parte de la Secretaria de Inclusión Social del Municipio de Medellín como contratante. Se verifico pago de seguridad social y parafiscales por parte de la supervisión del contrato. En la etapa contractual no se presentaron incumplimientos, lo que evito el inicio de procesos sancionatorios o de caducidad. Se presentó una (1) adición en recursos por valor de \$988.139.497 y una (1) prórroga en tiempo por Setenta y Ocho (78) días calendario. El monto de ejecución fue del 99%, lo que equivale a la suma de \$37.591.515, de los cuales fueron reintegrados a fondos comunes en el periodo fiscal de 2018.

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos contractuales extraídos directamente de la plataforma SECOP I & II.

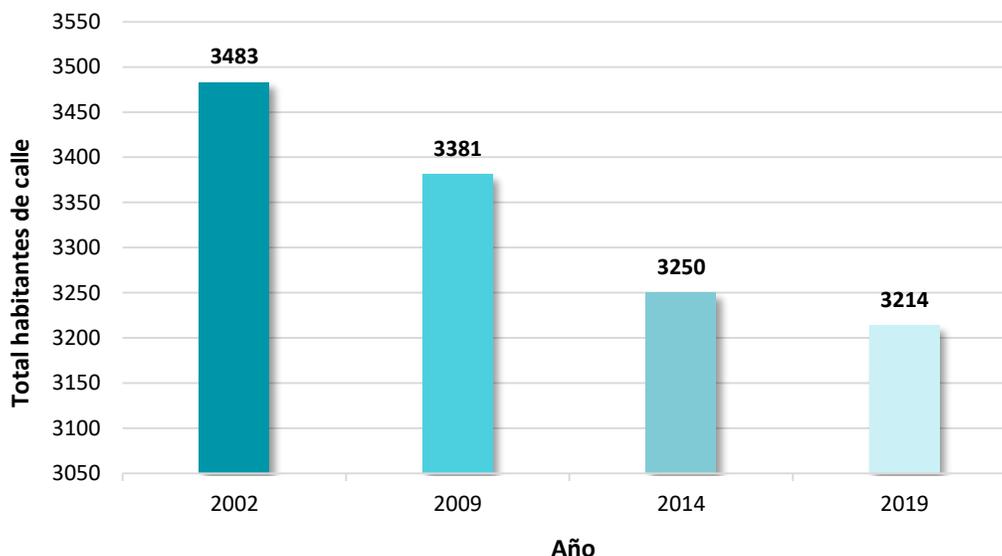
Sin embargo, esto no determina que todos los proyectos concreten una eficacia y una eficiencia favorables. En consecuencia, a la hora de diseñar los contratos es recomendable tener en cuenta el principio de economía –sustentado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993– que tiene como finalidad propender por el cumplimiento mínimo de los resultados planeados, empleando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Independientemente del proceso de selección en que se incurra para la escogencia del contratista, es menester de las instituciones velar por la transparencia y la objetividad en el gasto público.

Si se realiza una mirada macro al tema presupuestal, vale apuntar que los ingresos totales del fisco municipal llegaron a \$6,4 billones en promedio anual durante el periodo 2016-2019, lo que refleja un saldo de \$360.882 millones más anualmente, en relación con el periodo 2012-2015 (Medellín cómo vamos 2020, agosto). De ese monto total es esencial hacer hincapié que el sector de *atención a grupos vulnerables – promoción social* recibía una inversión anual cercana a los \$512.000 millones de pesos, equivalente a 8 puntos porcentuales de la totalidad del presupuesto anual de la ciudad. Según el informe de presupuesto de inversión de la Alcaldía de Medellín, en el periodo 2016-2019 se invirtieron más de \$100.000 millones de pesos para el programa de “Atención e inclusión social para el habitante de calle” (Alcaldía de Medellín, 2019b). Esto constituye un dato para nada despreciable en razón al despliegue de recursos económicos destinados a los proyectos para la atención integral y, en especial, para el foco en la resocialización de la población habitante de calle.

Al igual que en el tema presupuestal, los censos han sido un insumo cuantitativo vital para la medición del proceso de resocialización o inclusión social de las personas habitantes de calle en distintas etapas en las que se han implementado programas administrativos para su intervención. Desde el 2002 se ha llevado a cabo un registro periódico en la caracterización demográfica de este sector social, en el que la tendencia ha sido consistente en la disminución del total de esta población en la ciudad. Como se puede apreciar en la figura 1, a partir de 2002 hasta el 2009 se percibe un descenso del 3% (102 personas), luego desde el 2009 hasta el 2014 pasaría por un decrecimiento del 4% (131 personas), continuando así con una tasa ascendente en el número de personas que superan su situación de calle. Pese a esto, entre

2014 y 2019 el porcentaje de personas resocializadas caería a un 1%, develando que sólo 36 personas lograrían efectuar su proceso de inclusión en el ámbito social, familiar y laboral.

Figura 1. Censo Habitantes en situación de calle en Medellín, 2002-2019



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo DANE 2002 (citado en Correa M. E. & Zapata J., 2007); Núñez Rueda (2015 citado en Mejía, Meneses, Figueroa & Correa, 2018, p. 184); Concejo de Medellín (2016) & Censo DANE 2019 (2020).

En este punto, teniendo en cuenta el periodo de estudio, es preciso cuestionarse qué tan eficaz y/o eficiente ha resultado entonces la contratación estatal frente a la mitigación de la problemática de los pobladores de calle, viendo que los censos muestran una menor cuantía en los números de resocializados, mientras que en los indicadores de gestión reflejan otros datos. Esto plantea posibles escenarios que podrían ser abordados en próximas investigaciones: por un lado, es posible que si bien se resocializan las personas que los indicadores administrativos expresan, esto no se ve reflejado en los censos, lo cual puede ser explicado en la medida que no se está dirigiendo la acción institucional a atacar las causas multifactoriales que caracterizan a esta población. Siendo un rubro no menospreciable para el presupuesto anual de la ciudad, se hace imperioso observar el real impacto de los programas y proyectos respecto a la resocialización de los pobladores de calle. Si bien las estadísticas denotan una baja en el número de habitantes de calle en dos décadas, esta cuantía es ínfima en los últimos años y no se ve reflejada la cantidad reportada en los logros del

periodo de gobierno analizado. Todo lo anterior apuntala a que se sigue manteniendo una política asistencial, convirtiendo este fenómeno en algo cíclico que se podría seguir replicando en el tiempo.

CONCLUSIONES

Como todo problema público estructural, la habitanza en calle pone de manifiesto las deficiencias críticas en materia social, política y económica que circunscriben la realidad nacional. Por consiguiente, la preocupación estatal se ha elevado al punto de formular lineamientos estratégicos que han permitido la creación de políticas públicas locales para la intervención del problema de manera integral. En Medellín, en el año 2015 procede la creación de una Política Pública Social para el Habitante de la Calle Adulto con el firme propósito de atender el fenómeno de manera holística, configurando la inclusión social como su objetivo clave.

Ante el planteamiento de unas líneas o componentes estratégicos basados en la Política Pública municipal, la agenda de gobierno en materia de atención y resocialización para la población objetivo en el periodo abarcado se decantó principalmente –en cuestión de la contratación realizada - para el fortalecimiento del Sistema de Atención del Habitante de Calle, cuya apuesta implica la atención prioritaria y la restitución de los derechos más fundamentales de las personas de calle. Esto acaece en un hecho loable dadas las condiciones y vulnerabilidades que cotidianamente circundan a esta población. No obstante, luego de la verificación de la ineficacia e ineficiencia de algunos contratos celebrados entre 2017 y 2018, además del mínimo impacto en los índices de habitantes de calle resocializados, se recomienda enmarcar un proceso de desarrollo en la agenda pública basada en dos grandes ejes transversales que trabajen firmemente en la prevención y mitigación de nuevos casos de habitantes de calle, y del monitoreo, control, intervención y reducción de los casos ya existentes (Daza Castillo, 2017, p. 57).

Frente a la hipótesis que se establecía respecto a la problemática pública de la habitanza en calle en Medellín, es factible concluir que los intentos por impactar de manera eficaz y/o eficiente este problema han sido más enfocados desde el plano asistencialista, lo cual

posiblemente pudiese conllevar a una prolongación del fenómeno en el tiempo. Si bien “no es posible aseverar que la administración municipal no comprendió el problema público como tal” (Arroyave Mejía, 2016) dado que las intervenciones fueron eficaces para un porcentaje de la población habitante de calle, si quedan esbozos que demarcan el camino que resta por materializar una política pública de carácter social que se preocupe principalmente por incidir el problema de forma multicausal a través de las singularidades que obedecen a cada individuo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcaldía de Medellín (2015, 17 de octubre) *Acuerdo 24. Por medio del cual se establece la Política pública social para los habitantes de la calle del Municipio de Medellín*. <https://cutt.ly/Pl8lQIZ>

Alcaldía de Medellín (2016, 7 de junio) *Acuerdo 03 de 2016. Plan de Desarrollo “Medellín Cuenta con Vos” 2016-2019*. https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/a_conmed_0003_2016.htm

Alcaldía de Medellín (2019a). *Informe de gestión Plan de Desarrollo 2016-2019, “Medellín Cuenta con Vos”*. <https://cutt.ly/8kePks0>

Alcaldía de Medellín (2019b). “Anexo 3: Presupuesto de inversión por resultados 2016-2019“. En *Informe de gestión Plan de Desarrollo 2016-2019, “Medellín Cuenta con Vos”*. <https://cutt.ly/110ttfU>

Alowaimer, O. (2018) Causes, Effects and Issues of Homeless People. *Journal of Socialomics*, 7(3): 1-4. <https://cutt.ly/PkvYe93>

Arroyave Mejía, A. (2016). *El problema público del habitante de calle en Medellín 2012-2015: un estudio desde el instrumento de regulación legal* [Artículo Maestría. Universidad EAFIT], Repositorio Institucional. <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/11321>

Augé, M. (1993). *Los “no lugares” espacios del anonimato. Una antropología de la sobremodernidad*, Gedisa editorial. <https://cutt.ly/zjb3iWM>

Cano, J., Jiménez, K. A., Echavarría, E., & Romero, J. I (2015). La indigencia: ¿un problema de nunca acabar en la ciudad de Medellín? 2015. *Revista CIES*, 6(1), 33-43. <https://cutt.ly/Xkk6cj>

Cohen, E. & Franco, R. (1992). *Evaluación de proyectos sociales*. Siglo veintiuno editores. <https://cutt.ly/PlvolyA>

Concejo de Medellín (2015, 6 de noviembre). *Acuerdo 29 de 2015, Por medio del cual se establecen las “Granjas productivas para la resocialización y rehabilitación de las personas habitantes de calle” en el Municipio de Medellín*. Gaceta Oficial N.º 4347. <https://cutt.ly/pkrqS6m>

Concejo de Medellín (2016, 7 de junio). *Acuerdo 003 de 2016. Plan de Desarrollo “Medellín Cuenta con Vos”*. <https://cutt.ly/ul9FzSS>

Concejo de Medellín – OPPCM (2019). *Plan de Desarrollo 2016-2019 y lecciones aprendidas para 2020-2023*. <https://cutt.ly/Nk9vnGy>

Congreso de la República de Colombia. (1993, 28 de octubre). *Ley 80. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Diario Oficial 41094. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html

Congreso de la República de Colombia. (2007, 16 de julio). *Ley 1150. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*. Diario Oficial 46691. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Congreso de la República de Colombia. (2013, 12 de julio). *Ley 1641. Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial 48849. <https://cutt.ly/PfjFC1k>.

Correa M. E. & Zapata J. (2007). La otra ciudad: Los habitantes de la calle. *Trabajo social*, 9, 37-56. <https://cutt.ly/djhjCA8>.

Corte Constitucional. (1992, 23 de septiembre). Sentencia T-533/92 (Eduardo Cifuentes Muñoz, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-533-92.htm>.

Correa, M. E., Orozco, M. M., Uribe, M. T., Barraza, T., Zapata, A. M., Villa, C. M., & Correa, C. (2012, enero - junio). Habitantes de calle y tuberculosis: una realidad social en Medellín. *Revista Eleuthera*, 6, 101-126. <https://cutt.ly/TjhjLLY>.

Daza Castillo, L.A. (2017). Determinantes sociales del fenómeno de habitabilidad de calle en Bogotá D.C. Una aproximación desde la salud urbana. *Medicina U.P.B.*, 36(1), 51-58. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1590/159051102007>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE (2020, febrero). *Censo Habitantes de la calle 2019. Resultados Medellín y Área Metropolitana*. <https://cutt.ly/jl91q5t>

Fandiño, J. H. (2018). *Bicibibliotecas: Propuesta para la Inclusión Social del Habitante de Calle desde la Comunicación para el Desarrollo y la Biblioteca Itinerante* [tesis de pregrado, Universidad de la Sabana]. Repositorio Institucional. <https://intellectum.unisabana.edu.co/handle/10818/34522>.

Garavito Rojas, P. A. (2017). *Estudio comparado de la relación entre la inclusión social de los habitantes de calle en Bogotá y la implementación de la política pública de hogares de paso en los gobiernos de Samuel Moreno y Gustavo Petro* [tesis de pregrado, Universidad del Rosario] Repositorio Institucional. <https://cutt.ly/mjEX18T>.

Gómez Urueta, C. (2015). El habitante de la calle en Colombia: presentación desde una perspectiva social-preventiva, *Actualidad jurídica*, (8), 28-39.

González Pulido, J. H. (2018). *La configuración del habitante de calle como sujeto social*. [tesis de maestría, Universidad Pedagógica Nacional]. Repositorio Institucional. <https://repository.cinde.org.co/handle/20.500.11907/2234>.

Hernández, J. M. (2007). *Los factores que llevan a la situación de calle*, [tesis de maestría, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio Institucional. <https://cutt.ly/djhjIKp>

Jaramillo Serna, J. A., Fernández Cifuentes, T. & Bedoya Sepúlveda, S. B. (2017). Habitantes de calle: entre el mito y la exclusión. *Revista Poiésis*, (32), 179-185.

Jaramillo Toro, T. Restrepo Alzate A. A. & Restrepo Escobar, S. M. (2014). *Escritura emocional: una estrategia para la resocialización del habitante de calle adulto de Medellín*, [tesis de maestría, Universidad de Manizales - CINDE]. Repositorio Institucional. <https://cutt.ly/HjEZJiQ>.

Lee, B., Tyler, K., & Wright, J. (2010). The New Homelessness Revisited. *Annual Review of Sociology*, (36), 501–521. <https://cutt.ly/vjhjHLC>.

Masa Carraqueño, M. (2011). Criterios de valor en los proyectos sociales, En E. Raya Díez, (coord.), *Herramientas para el diseño de proyectos sociales* (pp. 49-58), Universidad de La Rioja.

Medellín cómo vamos (2020, agosto). *Informe de indicadores objetivos sobre cómo vamos en finanzas públicas en Medellín, 2016-2019*. <https://cutt.ly/Bkir0vu>

Mejía Gaviria, C., Meneses Cortes, J. C., Figueroa Ibarra, M. & Correa Álvarez, Y. A. (2018, julio-diciembre). Factores de logro para la resocialización y reducción del consumo en habitantes de la calle. *Drugs and Addictive Behavior*, 3(2), 182-199. <https://cutt.ly/3kioOcR>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2012). *Portal Único de Contratación – Tutorial Sistema electrónico para la contratación pública*. <https://cutt.ly/ZlQVyZH>

Ministerio de Salud y Protección Social (2020, julio). *Política Pública Social para Habitantes de Calle 2020-2023*, Bogotá D.C.

Presidencia de la República de Colombia (2012, 10 de enero). *Decreto 19 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*. Diario Oficial. N. 48308. <https://cutt.ly/XlQNvTP>

Restrepo Alzate, A. A. (2016). El ser humano al límite: una mirada reflexiva al habitante de calle. *Drugs and Addictive Behavior*, 1(1), 89-100. <https://cutt.ly/Qjhj0rd>.

Restrepo Escobar, S. M. (2014). *La Resocialización del habitante de calle: un proceso de cambio*. [artículo de maestría, CINDE – Universidad de Manizales]. Repositorio Institucional. <https://cutt.ly/CjlnYc6>.

Roca Martínez, B. (2011). *La solidaridad organizada profesionalización y burocracia en las ONGD en Andalucía*. [Tesis de doctorado. Universidad de Sevilla]. Repositorio Institucional. <https://idus.us.es/handle/11441/15581>

Rodríguez Puentes, A. L. (2008). *El enfoque de la Acción sin daño*. Acción sin daños y reflexiones sobre prácticas de paz: una aproximación desde la experiencia colombiana (Programa de iniciativas universitarias para la paz y la convivencia), Universidad Nacional de Colombia. <https://cutt.ly/pkezwK0>

Roth Deubel, A-N. (2002). *Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación*. Ediciones Aurora (primera ed). <https://cutt.ly/qlxCuJq>

Tirado Otálvaro, A. F. & Correa Arango, M. E. (2009). Accesibilidad de la población habitante de calle a los programas de promoción y prevención establecidos por la resolución 412 de 2000, *Investigaciones Andina*, 18(11), 23-35. <https://cutt.ly/5jY3uXw>

Zamudio, L. F. (2018). Políticas de habitabilidad en calle en Bogotá, Colombia, ¿hacia el desarrollo humano integral?, *Revista Campos en Ciencias Sociales*, 6(1), 43-72. <https://cutt.ly/vkvYfqI>